INE/CG274/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE DETERMINA LA NO APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA ESTABLECER ACCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LAS EMPRESAS DE REDES SOCIALES PARA IDENTIFICAR, PREVENIR Y EXPONER CAMPAÑAS CALUMNIOSAS AUTOMATIZADAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS O INFORMACIÓN FALSA DEL PEF 2023-2024"

G L O S A R I O

CG / Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM / Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

I. **Solicitud del Representante Propietario del Partido Morena**. El doce de marzo de dos mil veinticuatro, mediante escrito del Diputado Sergio Gutiérrez Luna, Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General, solicitó a la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva incorporar al orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo General a celebrarse el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, el punto de acuerdo siguiente: *"Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el protocolo para establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y las empresas de redes sociales*

para identificar, prevenir y exponer campañas calumniosas automatizadas que difundan noticias o información falsa del PEF 2023-2024.".

II. **Sesión del Consejo General.** El catorce de marzo de dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria, el Consejo General conoció y discutió el proyecto de acuerdo referido en el párrafo anterior.

C O N S I D E R A C I O N E S

1. **Competencia.** El Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la Constitución; 44, párrafo 1 inciso jj) de la LGIPE; y, 26, párrafo 10, del Reglamento de Sesiones.

2. **Marco normativo aplicable.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución, establece que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar las elecciones, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores**.**

El Instituto, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero o consejera presidente y diez consejeras o consejeros electorales, y concurrirán con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.

Ahora, en términos del artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE, corresponde al Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

En este sentido, el artículo 26, párrafo 10 del Reglamento de Sesiones, prevé en lo conducente- que en el caso de que el Consejo General no apruebe un proyecto de acuerdo, considerara necesario la elaboración de un nuevo proyecto que se presentará en una sesión posterior; el Secretario con el

apoyo de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica responsable, elaborará el Acuerdo del Consejo, en el que consten los fundamentos y motivos por los cuales se determinó la no aprobación del proyecto y el resultado del estudio sobre los puntos de controversia, o bien sobre los motivos y fundamento de determinada decisión, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a los involucrados en el acto jurídico.

3. **Contenido del proyecto presentado.** De conformidad con lo señalado en el antecedente I del presente Acuerdo, el proyecto que se presentó a la consideración del Consejo General en la sesión extraordinaria celebrada el catorce de marzo del presente año señalaba lo siguiente:

> ***"PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA ESTABLECER ACCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LAS EMPRESAS DE REDES SOCIALES PARA IDENTIFICAR, PREVENIR Y EXPONER CAMPAÑAS CALUMNIOSAS AUTOMATIZADAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS O INFORMACIÓN FALSA DEL PEF 2023-2024****.*

GLOSARIO

Consejo General	*Consejo General del Instituto Nacional Electoral*
CPEUM/Constitución	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
DOF	*Diario Oficial de la Federación*
INE/instituto	*Instituto Nacional Electoral*
LGIPE	*Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*
LCPP	*Ley General de Partidos Políticos*
PEF	*Proceso Electoral Federal 2023-2024*
PPN	*Partido Político Nacional*
TEPJF/Tribunal	*Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*
UTF	*Unidad Técnica de Fiscalización*

ANTECEDENTES

I. ***Facultad de atracción****. En sesión extraordinaria celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante resolución identificada con la clave INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas a una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.*

II. ***Acuerdo INE/CG502/2023****. En sesión ordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG502/2023 aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los procesos electorales federal y locales concurrentes 2023-2024, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de estos.*

III. ***Inicio del PEF****. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General, se dio inicio al PEF 2023-2024 de conformidad con lo establecido por los artículos 40, párrafo 2 y 225, párrafo 3, de la LGIPE.*

IV. ***Acuerdo INE/CG526/2023****. En sesión extraordinaria celebrada el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG526/2023 por el que se establecieron diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de Precampañas para el PEF 2023-2024.*

V. ***Acuerdo INE/CG527/2023****. En la misma sesión señalada en el antecedente que precede, el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG527/2023 aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto en el PEF 2023-2024.*

VI. ***Impugnación del Acuerdo INE/CG527/2023****. Inconformes con los criterios establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, diversos actores políticos y personas de la ciudadanía interpusieron diversos medios de impugnación para controvertir tales criterios.*

VII. ***Impugnación del Acuerdo INE/CG526/2023****. El doce de septiembre de dos mil veintitrés el PPN Movimiento Ciudadano, inconforme con los criterios y plazos establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, interpuso medio de impugnación. La impugnación fue registrada con el número de expediente SUPRAP-210/2023.*

VIII. ***Acuerdo INE/CG553/2023****. En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG553/2023 por el que se emitió el Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que pretendan formar coaliciones para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades para el PEF 2023-2024.*

IX. ***Sentencia SUP-RAP-210/2023****. El cuatro de octubre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF revocó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG526/2023 y de manera parcial la Resolución identificada con la clave*

INE/CG439/2023, para que el Consejo General emitiera una determinación, en la que, de manera fundada y motivada, estableciera una nueva fecha de inicio para el periodo de las precampañas federales, y fijara de nueva cuenta la conclusión de las precampañas federales del proceso electoral 2023-2024.

X. ***Aprobación del Acuerdo INE/CG563/2023****. En sesión extraordinaria celebrada el doce de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023 por el que, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-210/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas, así como diversos criterios relacionados al período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.*

XI. ***Sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados del TEPJF****. En sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil veintitrés la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-JDC-338/2023 y acumulados, en la cual determinó revocar el acuerdo INE/CG527/2023 y ordenó la reviviscencia de las acciones afirmativas aprobadas por el INE para el PEF 2020-2021.*

XII. ***Aprobación del Acuerdo INE/CG625/2023****. En sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, en acatamiento a la sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados, aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/CG625/2023 por el que se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto en el PEF 2023-2024.*

XIII. ***Impugnación del Acuerdo INE/CG625/2023****. El instrumento referido en el antecedente previo fue impugnado por Fuerza Migrante A. C., así como por los CC. Avelino Meza Rodríguez, Jaime Lucero Cázares, María García Hernández, Aarón Ortiz Santos, María Fernanda Vázquez Díaz, Margarita De Luna Sandoval, Marie Guadalupe Adabache Oconnor y/o María Guadalupe Adabache Reyes y Manuel Seres, cuyos medios de impugnación fueron radicados en la Sala Superior del TEPJF con números de expedientes SUP-JDC617/2023, SUP-JDC640/2023, SUP-JDC-641/2023, SUP-JDC-644/2023, SUP-JDC-652/2023, SUPJDC-657/2023, SUP-JDC-665/2023, SUP-JDC668/2023 (acumulados) y SUPJDC-747/2023.*

XIV. ***Sentencia SUP-JDC-617/2023 y acumulados****. El siete de diciembre de dos mil veintitrés la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia por la que se confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo identificado con la clave INE/CG625/2023.*

XV. ***Acuerdos de Participación****. En sesión extraordinaria celebrada el siete de diciembre de dos mil veintitrés el Consejo General del INE registró los Acuerdos de Participación que suscriben el PPN denominado morena y las Agrupaciones Políticas Nacionales Humanismo Mexicano, Que siga la democracia, Pueblo Republicano Colosista y Movimiento Nacional por un mejor País, todos para contender en el PEF 2023-2024, de conformidad con lo establecido por los*

artículos 21 , en relación con el 92, párrafo 1 de la LGPP; dichas resoluciones se identifican con las claves INE/CG652/2023, INE/CG653/2023, INE/CG654/2023 e INE/CG655/2023.

XVI. ***Convenios de Coalición*** *En sesión ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó las resoluciones identificadas con las claves INE/CG679/2023 e INE/CG680/2023 por las que se tuvo registro de los convenios de las coaliciones denominadas "Sigamos Haciendo Historia" y ' Fuerza y Corazón por México, respectivamente.*

XVII. ***Modificación del convenio de la coalición Sigamos Haciendo Historia****. En sesión extraordinaria celebrada el once de enero de dos mil veinticuatro el Consejo General aprobó la resolución identificada con la clave INE/CG04/2024 por la que se modificó el convenio de la coalición denominada "Sigamos Haciendo Historia" para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y parcial para postular 52 fórmulas a senadurías y 255 fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.*

XVIII. ***Aprobación de las Plataformas Electorales****. Los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena presentaron y obtuvieron el registro de sus Plataformas Electorales para contender en las elecciones federales del año dos mil veinticuatro, por acuerdos INE/CG76/2024, INE/CG77/2024, INE/CG78/2024, INE/CG79/2024, INE/CG80/2024, INE/CG81/2024, INE/CG82/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro.*

XIX. ***Segunda modificación del convenio de la coalición Sigamos Haciendo Historia****. En sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro el Consejo General aprobó la resolución identificada con la clave INE/CGI 64/2024 por la que se modificó por segunda ocasión el convenio de la coalición denominada "Sigamos Haciendo Historia"****.***

XX. ***Modificación del convenio de la coalición Fuerza y Corazón por México****. En la sesión referida en el antecedente previo, el Consejo General aprobó la resolución identificada con la clave INE/CG165/2024 por la que se modificó el convenio de la coalición denominada "Fuerza y Corazón por México"****.***

XXI. ***Aprobación de candidaturas****. En sesión especial del Consejo General celebrada el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro se aprobó el Acuerdo por el que se registran las candidaturas a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos presentadas por Movimiento Ciudadano y las coaliciones "Fuerza y Corazón por México" y "Sigamos Haciendo Historia", con el fin de participar en el PEF 2023-2024, identificado como INE/CG230/2024.*

XXII. ***Propaganda negra en redes sociales****.*

Recientemente, el partido político Morena denunció a los partidos políticos que integran la Coalición Fuerza y Corazón por México porque a partir de la aplicación de software automatizado, comúnmente conocido como "bots", se realizan fuertes erogaciones con implicaciones en el proceso electoral, llevado a cabo por los denunciados en contra de Claudia Sheinbaum Pardo y del propio partido denunciante.

En concepto del partido denunciante dicho esquema atiende a las instrucciones específicas de sujetos particulares, por lo que no se trata de una genuina o auténtica expresión ciudadana sino de una estrategia de campaña electoral preparada por los partidos políticos que integran la Coalición Fuerza y Corazón por México; así como también tiene implicaciones en cuanto a las aportaciones de recursos económicos y en especie de particulares (personas físicas y morales -empresas-) que resultan indebidas, porque, además, de que no se reportan en los informes correspondientes, también les está prohibido entregarlo a los partidos políticos y sus candidaturas.

Se trata de "bots" maliciosos que buscan generar una tendencia maliciosa o precepción social adversa y hostil a la candidatura presidencial y los partidos políticos que integran la Coalición Sigamos Haciendo Historia.

Porque se trata de una actuación y estrategia inconstitucional, inconvencional e ilegal en el marco del PEF.

Así, en diversos medios de comunicación, se ha dado cuenta que la Coalición Fuerza y Corazón por México está utilizando una estrategia en redes sociales y mediante un Trollcenter para deslegitimar la imagen de Claudia Sheinbaum Pardo como candidata presidencial, al asociarla con actividades del narcotráfico, así como al gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Es decir, se trata de una estrategia que se ha utilizado por los políticos y partidos de derecha con el mismo propósito de desacreditar candidaturas y gestiones gubernamentales de la izquierda, como ocurrió durante el proceso electoral en que se eligió al Presidente Enrique Peña Nieto frente a su más cercano opositor Andrés Manuel López Obrador, el llamado golpe de Estado en Bolivia, con Evo Morales; las elecciones de Venezuela con Hugo Chávez; Rafael Correa en Ecuador, y Cristina Kirchner en Argentina, entre otros.

En ese orden de ideas, se han utilizado las mismas cuentas matriz desde las cuales se envían los mensajes originales y que a partir de más de 10,000 o 50,000 tweets se generan tendencias artificiales o falsas.

Así, se advierten errores ortográficos en el hashtag utilizado que hacen evidente que se trata de "bots", como sucede con las expresiones "Xochilt", "presidente", "Candidata", "Presidente" y "Gobierno", lo cual no parece lógico si se originaran por mexicanas y mexicanos.

En ese sentido, se ha detectado que: a) las cuentas que se utilizan, en su mayoría, corresponden a dominios de Colombia, Argentina, España y México; b) no existe correspondencia entre las supuestas tendencias en las redes sociales (totalmente adversas a Claudia Sheinbaum Pardo) y las encuestas (en las que mantiene una consistente ventaja cercana a los treinta puntos respecto de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz); c) las características de las cuentas desde las que se originaron los mensajes primigenios son de derecha, los mensajes se han intensificado en una misma semana; d) todos los mensajes son de "trollcenters" que han participado en otros procesos electorales de Latinoamérica; e) la sincronización con la publicación de un artículo de Tim Gorden en el sitio ProPublica del 31 de enero de 2024 que se titula ¿Entregaron los narcotraficantes millones de dólares a la primera campaña del Presidente Mexicano López Obrador? y una entrevista del periodista Carlos Loret de Mola a un supuesto líder de los llamados Ardillos en el que manifiesta que Los Zetas dieron dinero a la campaña presidencial de AMLO, en su programa Latinus, y otras personalidades que comparten el mismo mensaje, f) esa misma estrategia de vincular candidaturas o gobiernos con el narcotráfico fue la que se utilizó en Colombia y en Ecuador, y f) más del 80% de la conversación en las redes sociales sobre el supuesto narco gobierno de AMLO y la supuesta narco candidatura de Claudia Sheinbaum son artificiales.

A partir de los elementos que se advierten, es evidente que no se trata de un ejercicio auténtico o genuino de la ciudadanía, sino de una estrategia uniforme, sistemática y que sucede en un mismo tiempo que, de entrada, permite inferir que tiene un mismo origen y por dichas características no puede obedecer más que a un gasto de la candidatura presidencial de la Coalición Fuerza y Corazón por México, y los partidos políticos que la integran o terceros.

En el primero de los casos (candidatura y partidos coaligados), se trataría de un gasto que debe cuantificarse y reportarse en el informe correspondiente y en el segundo (terceros) se deberá cuantificar y determinar si se trata de sujetos a los que les está prohibido realizar aportaciones a los partidos políticos.

La forma exponencial en que se escalaron los mensajes. Se trata de una multiplicación de mensajes (tweets y retweets) que, de forma inusual (no espontánea), se multiplica y, por eso, se genera una tendencia o percepción negativa para la candidatura de Claudia Sheinbaum Pardo y la Coalición Sigamos Haciendo Historia.

El horario explosivo e intenso en que se presentan los mensajes permite llegar a una mayor audiencia a quienes los contratan, impulsan y se benefician indebidamente con su difusión.

En forma indebida inciden en el ejercicio de los derechos de la ciudadanía para que genuinamente ejerzan sus derechos humanos de opinión y libertad de expresión, lo cual, a la postre, afecta el carácter libre y auténtico de las elecciones.

En una sociedad completamente digitalizada no existe libertad en el electorado, cuando se trata de mensajes que tienen una única o muy escasas fuentes u orígenes, por lo que no se trata de una opinión mayoritaria o consensuada sino de una opinión única preponderante o de predominio.

La uniformidad de los mensajes (mismo contenido), su sistematicidad (la forma estándar y progresiva en que se difunden) y su sincronización (momento en que se presentan), permiten advertir que se utilizan protocolos de red estándar y que, de suyo, se difunden continuamente; por lo que se trata de una actividad programada que, una vez que se inician, prescinde de la intervención humana.
Se trata de "bots" maliciosos (malware) que generan ventajas indebidas, a partir de la asociación sobre las trayectorias de Claudia Sheinbaum Pardo y su asociación con la del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, como se advierte con los siete hashtags siguientes #NarcoCandidataSheimbaum; #XochiltGalvezPresidenta2024; #NarcopredidenteAML02; #NarcoPresidentAML03; #NarcoCandidadaClaudia; #NarcoPredidenteAMLO, y #NarcoGobiermoAMLO, se trata de "la palabra o frase precedida por un símbolo de numeral (#), utilizado en las redes sociales y en aplicaciones, especialmente en Twitter (ahora "X"), para identificar mensajes sobre un tema específico".

Además, se evidencia que se trata de una red de "bots", porque están coordinados o sincronizados, en cuanto a su contenido similares y tiempos de aparición, lo que debe ser materia de la investigación y cuantificación para efectos del gasto de los partidos políticos coaligados en Fuerza y Corazón por México, así como para la determinación de que se trata de la solicitud o recepción de recursos, en especie, de personas no autorizadas legalmente; la omisión de reportar los recursos recibidos, en los informes de campaña y el eventual exceso en los gastos de campaña, así como el incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen (lícito), monto y destino de sus recursos [artículos 443, párrafo 1, incisos c), f), l) y n), y 445, párrafo 1, incisos b), c), e) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales].

Mediante los llamados "bots" de descarga y de redes sociales se programa la descarga automática de los hashtags, para generar una falsa impresión de popularidad de opiniones, a pesar de que se trata de un solo autor o editor de contenidos falsos que sólo busca visibilidad y la atracción de suscriptores humanos reales; lo cual, a su vez, lleva a una actividad falsa en las redes sociales (cuentas, seguidores, me gusta o likes e, incluso, comentarios falsos), para popularizar información falsa, en un evidente gasto excesivo.

Con estos hechos denunciados, existe evidencia que:

a) *Se pone en riesgo la funcionalidad del Sistema de Fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales [artículo 1º, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos].*

b) *Se reserva u oculta información relativa a la asignación y ejercicio de los gastos de campaña, a partir de las aportaciones prohibidas que realizan los particulares (ya sean personas físicas y morales, inclusive, extranjeras y desde el extranjero), y a pesar de que existe esa obligación, y sin que importe que, por una parte, sean en efectivo o en especie y, por la otra, el destino de los recursos aportados -rubro en el que entra lo relativo a la producción y difusión de bots- (artículo 31, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos).*

c) *No se cumple con la obligación de entregar una relación mensual de los nombres de los aportantes ni se precisan las cuentas del origen del recurso que deben estar a nombre de quien realiza la aportación (artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos).*

d) *Las aportaciones en especie no se hicieron constar en un contrato celebrado entre el partido político y el aportante, y desde luego no se precisa el valor unitario de los servicios, ni el monto total de la aportación (artículo 56, párrafo 4, de la Ley General de Partidos Políticos).*

e) *Los informes de precampaña y los de campaña no se presentan de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización (artículos 79 y 80, párrafo 1, inciso c) y d), del ordenamiento legal precisado).*

f) *Además, los partidos políticos coaligados han vulnerado la prohibición de establecer relaciones con organizaciones políticas extranjeras y no han mantenido el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno.*

g) *Igualmente, los partidos políticos coaligados en Fuerza y Corazón por México y su candidata presidencial han aceptado apoyo económico, político y propagandístico proveniente del extranjero y de personas a las que las leyes prohíben financiar a los partidos políticos. También, han aceptado aportaciones de personas que viven y trabajan en el extranjero y de personas jurídicas o empresas a los partidos políticos coaligados y la precandidata y candidata a la Presidencia de la República por la Coalición Fuerza y Corazón por México [artículos 23, párrafo 1, inciso h); 25, párrafo 1, inciso i); 37, párrafo 1, inciso c), y 54, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos].*

h) *Impide que la UT F ejerza sus atribuciones en materia de revisión de los informes de precampaña y de campaña [artículo 80, párrafo 1, incisos c) y d), de la Ley General de Partidos Políticos], y*

i) *Se denota de manera violenta al presidente de la República, a Morena y a su candidata, Claudia Sheinbaum Pardo.*

La propaganda negativa durante las campañas constituye un beneficio indebido al impactar de forma directa en el ánimo del electorado y en proceso electoral en curso, propiciando un capital electoral para la opción política distinta al partido que es imputado.

Es importante señalar que cuando se trata de hechos o imputaciones vinculadas con hechos delictivos, como puede ser el narcotráfico y/o delincuencia organizada, debe realizarse un análisis focalizado al impacto que dichos temas generan en el ánimo de los electores.

El debate durante un proceso de renovación de poderes, en una sociedad democrática, conlleva una crítica incomoda, severa y vehemente orquestada por los actores políticos que no son afines al partido en el poder; sin embargo, dicha condición no blinda de cobertura legal alguna para ejecutar estrategias paralelas para obtener beneficios a costa de la desinformación que genera la propaganda negativa.

El impacto en el debate público y en los derechos de los afectados de este tipo de estrategias es directamente proporcional al beneficio electoral que capitalizan los actores políticos y la precandidata denunciada.

Siendo evidente que generan un impacto sustancial en la integridad del proceso electoral en curso, al afectar el libre desarrollo de la opinión pública y del electorado en general.

La implementación de estrategias de propaganda negativa, mediante nuevos esquemas de masificación en redes sociales, no puede constituir un obstáculo para el debido ejercicio de las facultades de las autoridades electorales, esto es, las autoridades responsables de la tutela de los principios que rigen la materia electoral no pueden convertirse en simples observadoras y permanecer inmóviles ante la evolución de la realidad y las estrategias de posicionamiento implementadas por los actores políticos denunciados y su precandidata.

Estimar lo contrario, colocaría en un escenario de riesgo no solo al proceso electoral en curso, sino al propio sistema electoral y, consecuentemente, a la estabilidad democrática y social de México.

Por lo anterior, resulta pertinente la aprobación de un Protocolo para establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y las empresas de redes sociales para identificar, prevenir y exponer campañas calumniosas automatizadas que difundan noticias o información falsa dentro del PEF 2023-2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

1. *El artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE establece como atribución del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho artículo y las demás señaladas en la referida Ley o en otra legislación aplicable.*

   En ese sentido, este Consejo General es competente para aprobar y emitir el Protocolo para establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y las empresas de redes sociales para identificar, prevenir y exponer campañas calumniosas automatizadas que difundan noticias o información falsa dentro del PEF 2023-2024.

SEGUNDO. Fundamentación.

1. ***Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto****. El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y con perspectiva de género, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, en relación con los diversos 29, 30, numerales 1 y 2, y 31 ,numeral 1, de la LGIPE.*

2. ***Órganos centrales del Instituto****. El artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, establece que son órganos centrales del INE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo, la Junta y la Secretaría.*

3. ***Estructura del Instituto****. La citada disposición constitucional establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.*

   Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. El artículo 35 de la LGIPE, prevé que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad guíen todas las actividades del Instituto.

4. ***Fines del Instituto****. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f), g) e i) de la LGIPE establece que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática;*

asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

5. ***Derecho al voto de la ciudadanía****. El artículo 35, fracción I de la Constitución, dispone que es derecho de la ciudadanía el votar en las elecciones populares.*

6. ***Finalidad de los partidos políticos****. El artículo 41, párrafo tercero de la Constitución define a los partidos políticos como entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.*

7. ***Del Proceso Electoral y sus etapas****. El artículo 207 de la LGIPE dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la aludida ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México.*

   El artículo 208, de la LGIPE señala que el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes: a) Preparación de la elección; b) Jornada electoral; c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

8. ***De la colaboración de las autoridades del Estado mexicano al INE y OPL****. El artículo 4, de la LGIPE señala que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la ley citada.*

TERCERO. Motivación que sustenta la determinación

9. ***Elecciones libres de violencia***

La sala Superior del TEPJF en las sentencias SUP-JRC-101/2022 y SUPJRC-166/2021 y acumulados se pronunció sobre esta temática cuyos principales argumentos se retoman a continuación pues resultan de la mayor relevancia en la emisión del presente Protocolo.

*• **SUP-JRC-101/20221***

> *En los artículos 41 y 116 de la Constitución se establece que la renovación de los cargos públicos de elección popular —poderes ejecutivos y legislativos en sus tres niveles de gobierno— deben realizarse mediante elecciones libres, **auténticas y periódicas.***

*De esta forma el sistema democrático representativo que sustenta el Estado mexicano **emerge de elecciones libres y auténticas que tienen como premisa fundamental el ejercicio del voto libremente informado de la ciudadanía,** cuyo fin es dotar de legitimidad a quienes acceden a los cargos de representación popular.*

En esas condiciones, dada la naturaleza del voto popular, éste debe estar exento de presión, coacción o manipulación para favorecer a alguna de las ofertas políticas o candidaturas, teniendo en cuenta que es un derecho fundamental del electorado, votar en condiciones de absoluto convencimiento y libertad, conforme a su idiosincrasia y convicciones individuales.

Al respecto el Informe de la Comisión Global sobre Elecciones, Democracia y Seguridad establece que, para fomentar y proteger la integridad de las elecciones, los gobiernos deben seguir ciertas recomendaciones tanto a nivel nacional como internacional. Así, en lo que respecta al plano nacional, el citado documento refiere que deben:

- *Construir un Estado de Derecho que garantice que las y los ciudadanos, incluidos los contrincantes políticos y la oposición, cuenten con recursos jurídicos para exponer las situaciones que les impidan ejercer sus derechos electorales;}*

- *Contar con organismos electorales profesionales y competentes, que puedan actuar con total independencia, incluida la disponibilidad garantizada de acceso oportuno a los fondos necesarios para llevar a cabo las elecciones y funciones que les permitan organizar elecciones transparentes que se ganen la confianza de la población;*

- *Desalentar la violencia electoral y sancionarla.*

En ese sentido, las autoridades del Estado deben buscar impedir los ataques e intimidaciones hacia determinados grupos y comunidades por parte de las autoridades, así como por particulares, impidiendo que se gesten acciones que mermen el derecho de todas las personas a participar en las elecciones.

En mérito de lo anterior, para que exista una Democracia plena, se debe impedir la injerencia indebida de cualquier sujeto dirigida a alterar la voluntad del electorado en franca violación a la normativa electoral, pues ello se opone de manera directa al derecho de base constitucional de todos las y los ciudadanos de emitir su voto en forma libre y razonada.

*Uno de esos factores de riesgo lo constituye, sin duda, la violencia digital en contra de una opción política desplegada a través de redes sociales, mediante las llamadas "**granjas de bots**", las cuales mediante perfiles falsos difunden noticias o información falsa que imputa hechos o delitos falsos en contra de una candidatura dentro del proceso electoral federal 2023-2024, con la clara intención de manipular la opinión publica y obtener una ventaja indebida.*

De ahí que, ante los riesgos para la celebración pacífica de las elecciones, deba existir un especial deber de diligencia y cuidado, así como de cooperación y colaboración entre las autoridades electorales y otras autoridades del Estado mexicano, en particular las encargadas de la seguridad pública, para prevenir o controlar factores de riesgo.

Por lo que, atendiendo a los principios que rigen toda elección democrática, esto es, que sean libres, auténticas y periódicas, ante la presencia de factores externos que amenazan o puedan amenazar la estabilidad de los procesos electorales, las instituciones deben priorizar el sufragio libre de la ciudadanía.

10. *Durante el presente PEF el partido político Morena y diversos actores políticos han denunciado campañas automatizadas en redes sociales orquestada desde México, e incluso desde el extranjero. que generan violencia digital en contra de la candidata a la presidencia de la Republica de la Coalición Sigamos Haciendo Historia, integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, y del presidente de la República.*

Ante dicha circunstancia, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y el representante ante este Consejo General, han denunciado en diversas ocasiones este tipo de campaña negra.

En ese sentido el ciudadano Mario Delgado remitió sendas misivas a la plataforma X, al Director de políticas públicas para América Latina de T ik Tok, y al Director de políticas públicas para México, América Central y el Caribe de META.

En dichas cartas se hizo un respetuoso llamado de atención sobre la urgencia de procurar un ambiente libre de cuentas falsas y cuentas tipo "bot' que tienen como objetivo manipular la conversación.

En el comunicado se reconoce la importancia de las plataformas y se les intenta sensibilizar sobe el aumento significativo de la toxicidad del discurso de odio y de intentos burdos de manipulación en dichas plataformas, promovidos principalmente por cuentas falsas tipo "bot' que, además, con una injerencia internacional, buscan ensuciar el proceso electoral de nuestro país, cuyas tendencias favorecen ampliamente a la candidata de su partido.

En ese sentido, dicho dirigente les solicitó que se investigue y se detengan estas prácticas de guerra sucia que afectan los derechos políticos de las y los mexicanos que votaremos el próximo 2 de junio.

Ahora bien, esta autoridad electoral en ejercicio de sus atribuciones advierte la necesidad de crear mecanismos institucionales para investigar, verificar y constatar este tipo de señalamientos a efecto de implementar acciones para su prevención y corrección.

Por lo tanto, la implementación del Protocolo materia del presente Acuerdo tiene como objetivo también poner un alto a la propaganda negativa en las campañas que, como ya se dijo, constituye un beneficio indebido al impactar de forma directa en el ánimo del electorado durante el proceso electoral en curso, propiciando un capital electoral para la opción política distinta al partido que es imputado, lo cual debe ser atendido de manera inmediata por este órgano colegiado.

11. Justificación del Protocolo

El Instituto Nacional Electoral es el organismo responsable de la función electoral del Estado Mexicano. Dentro de sus facultades está la velar por elecciones libres y auténticas.

La aparición de campañas calumniosas automatizadas por redes sociales es un fenómeno que vulnera los principios constitucionales que deben tutelarse para garantizar las características constitucionales de las elecciones.

Es de señalarse que la propaganda política o electoral, no tiene más limite que el de abstenerse de calumniar a las personas y constituir violencia política de género. Así lo señala el párrafo primero del Apartado C del Artículo 41 de la Constitución Federal:

"Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

En este contexto, el Instituto tiene la responsabilidad y las atribuciones para establecer las medidas administrativas necesarias para atender y exponer las campañas automatizadas calumniosas que se desplieguen por las redes sociales, sin que dichas medidas impliquen una restricción a la libertad de expresión de las personas, ni la regulación de las redes sociales.

El protocolo que se propone no implica de modo alguno medidas invasivas a las libertades, por el contrario, se trata de transparentar de cara a la ciudadanía y el electorado información veraz, objetiva y verificada sobre las cuentas, etiquetas, mensajes automatizados e información falsa que se utiliza para impulsar calumnias a los actores políticos durante el proceso electoral.

La propuesta es que este Instituto, a través de una mesa colegiada entre consejerías, partidos y empresas que sean invitadas, establezcan la coordinación necesaria para exponer posibles campañas automatizadas que impulsen mensajes calumniosos a partir de noticias e información falsa. Esto a través de analizar el comportamiento, ubicaciones y patrones de las cuentas involucradas.

La medida más relevante es que se releve la información sobre dichos análisis para que se exponga de cara a la ciudadanía las campañas calumniosas y, en su caso, establecer medidas adicionales que considere la autoridad.

Al respecto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 2) establece que si el ejercicio de los derechos y libertades no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas, los Estados parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas que fueren necesarias para hacerlos efectivos.

Esto implica que en el caso las autoridades adopten todas las medidas administrativas o de otro carácter que sean necesarias para asegurar el pleno goce y ejercicio del derecho político de la ciudadanía de participar en los procesos electivos, como es la renovación periódica de los poderes ejecutivo y legislativo, así como en los procesos de participación ciudadana directa.

Es por ello que las autoridades de seguridad que fueron vinculadas por la Sala Superior del TEPJF a colaborar con el INE y los OPL, tienen el deber propio del Estado mexicano de coadyuvar y propiciar la obtención de todos los elementos para que sea factible garantizar y salvaguardar la integridad de las personas servidoras públicas y ciudadanía en general en posibles situaciones de riesgo, así como el adecuado desarrollo de los procesos electivos.

Con base a lo anterior, este Consejo General estima pertinente la creación del Protocolo que se aprueba mediante el presente Acuerdo.

Con la aprobación del Protocolo se establecerán acciones de coordinación con las autoridades federales y las empresas de redes sociales para identificar, prevenir y exponer campañas calumniosas automatizadas que difundan noticias o información falsa dentro del PEF 2023-2024, a efecto de mantener la eficacia de los trabajos del Instituto, al tiempo que se implementarán acciones para minimizar situaciones de riesgo por violencia digital.

CUARTO. Contenido del Protocolo

Protocolo para establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y las empresas de redes sociales para identificar, prevenir y exponer campañas calumniosas automatizadas que difundan noticias o información falsa dentro del PEF 2023-2024*.*

Artículo 1*. Este Protocolo tiene como propósito establecer las condiciones organizativas, operativas y de vigilancia necesarias para para identificar, prevenir y exponer campañas calumniosas automatizadas en redes sociales que difundan noticias o información falsa dentro del PEF 2023-2024.*

Artículo 2. *Tan pronto como se tenga conocimiento de alguna denuncia por propaganda calumniosa automatizada en redes sociales, la consejera presidenta lo*

hará del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General para que de manera inmediata se convoque a la instalación de la mesa de análisis y solución.

Se solicitará a las empresas de redes sociales involucradas un informe detallado en relación con el comportamiento, ubicaciones, patrones y cualquier otra información conducente de las cuentas involucradas que impulsan la presunta campaña calumniosa automatizada.

La mesa de análisis y solución recibirá el informe y después de examinar la información determinará su publicación por todos los medios al alcance del Instituto para revelar y exponer dichas campañas.

Artículo 3. *La mesa de análisis y solución estará conformada por 3 personas consejeras electorales designadas por mayoría de entre las y los consejeros electorales del Consejo General; las representaciones de los partidos políticos; la persona titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática; y se invitará a representaciones de empresas de redes sociales.*

Artículo 4. *La mesa de análisis y solución será presidida por la o el consejero de mayor antigüedad en el cargo, la cual contará con el apoyo y colaboración de las áreas del Instituto para el desempeño de sus funciones.*

Artículo 5*. Únicamente las y los consejeros electorales tendrán derecho a voz y voto, las demás personas integrantes únicamente tendrán derecho a voz. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.*

Artículo 6*. La presidencia de la mesa de análisis y solución realizará todas las acciones conducentes para su debida integración, y para tal efecto girará los oficios, invitaciones y requerimientos que sean necesarios.*

Artículo 7*. La mesa de análisis y solución con amplia libertad de actuación y escuchando a los partidos políticos y las empresas de redes sociales, implementará de manera inmediata las acciones necesarias para investigar, verificar, y constatar la existencia de campañas calumniosas automatizadas que difundan noticias o información falsa dentro del PEF 2023-2024, a efecto de implementar acciones expeditas para su atención.*

Artículo 8*. En el supuesto que durante el procedimiento implementado se advierta la probable comisión de algún delito, la presidencia de la mesa de análisis y solución solicitará a la consejera presidenta del Conejo General que se instruya la presentación de las denuncias atinentes.*

Artículo 9. *Al final de cada caso, la presidencia de la mesa de análisis y solución presentará un informe al Consejo General.*

Artículo 10. *Lo no previsto en este Protocolo será resuelto por la presidencia de la mesa de análisis y solución, quien deberá informar a sus integrantes sobre las acciones implementadas en la siguiente sesión que celebren.*

Con base en las consideraciones expuestas, y con fundamento en lo previsto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y B en relación con el 99 de la Constitución; 4; 35; y 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba el Protocolo para establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y las empresas de redes sociales para identificar, prevenir y exponer campañas calumniosas automatizadas que difundan noticias o información falsa dentro del PEF 2023-2024.*

SEGUNDO*. Se instruye a la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales. Asimismo, a hacer del conocimiento el presente Acuerdo a las representaciones legales de las empresas de redes sociales y especialmente a X, META, y TikTok.*

TERCERO*. En la siguiente sesión de Consejo General se deberá designar a las consejerías integrantes de la Mesa de Análisis y Solución.*

CUARTO. *Se instruye a la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva a hacer del conocimiento el presente Acuerdo a las 32 vocalías ejecutivas locales.*

QUINTO*. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Consejo General.*

SEXTO*. Publíquese el presente acuerdo en el DOF, la Gaceta Electoral, así como en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en NormalNE.”*

4. Acreditación de los elementos reglamentarios en la convocatoria, desarrollo de la sesión y votación del proyecto de Acuerdo. La sesión extraordinaria del Consejo General fue convocada mediante oficio INE/PC/311/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto, el día 12 de marzo de 2024 y hecho del conocimiento de las y los integrantes a las 10:55 horas de esa misma fecha; en este oficio y correo electrónico se señaló el día, hora y lugar en que habría de celebrarse y el tipo de sesión de que se trata, siendo a las 11:00 horas del 14 de marzo de 2024 y esta sería de carácter extraordinario, además de incluir el orden del día propuesto y se pusieron a disposición los documentos para consulta a través del portal de internet del Instituto.

Así, se advierte que, en la fecha y hora señalada, se reunieron las y los integrantes del Consejo General; la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva verificó el quórum legal; se dio por instalada la sesión

y se puso a consideración del órgano superior de dirección el orden del día, mismo que fue votado. Asimismo, se consultó la dispensa de la lectura de los documentos que se circularon y; además, se discutieron mediante el procedimiento de rondas reglamentariamente establecido.

5. Justificación de la forma de tomar la votación. Durante la discusión del proyecto de Acuerdo, diversas Consejeras y Consejeros Electorales realizaron diferentes observaciones tal y como se advierte a continuación:

La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, señaló lo siguiente:

> *" Como bien recuerda el Representante de Morena, efectivamente el modelo de comunicación política que tenemos hoy por hoy vigente y por ende también el modelo sancionador que tenemos, se debe en buena medida a las quejas que en su momento presentó Horacio Duarte, como representante del Partido de la Revolución Democrática , en donde acusaba de manera reiterada la injerencia del entonces Presidente de la República, por expresiones como: "Hay que cambiar de jinete, pero no de caballo", o "No se dejen ustedes marear por espejitos, que nada más pretenden confundirlos", o "No escuchen el canto de la sirena populista", y cuestiones como de esa índole. Eso es cierto.*
>
> *Y por eso tenemos también el modelo de comunicación política vigente hoy por hoy, junto con el Procedimiento Especial Sancionador, con las medidas cautelares.*
>
> *Ahora, el tema de las campañas calumniosas, las noticias falsas, la información falsa, me parece que se puede abordar desde tres perspectivas. Una, desde el derecho a la información, otra desde el ámbito contencioso y otro desde el ámbito de fiscalización.*
>
> *Desde el derecho a la información las noticias falsas no están protegidas por la libertad de expresión, incluso son un atentado contra la libertad de expresión y, sobre todo, cuando estas son intencionales, pretenden manipular a la ciudadanía.*
>
> *Cuando estas se dan en el marco de un proceso electoral, además pretenden manipular la intención del voto, lo cual es todavía mucho más grave.*
>
> *Sin embargo, se ha demostrado que tener una actitud punitiva no ha dado buenos resultados en esta materia, eso se ha explorado, por ejemplo, en Francia, particularmente durante los procesos electorales.*
>
> *Y lo más conveniente en estos casos es combatir la desinformación con información real, cierta, oportuna, es decir, información de calidad.*
>
> *Tener un esquema punitivo sí puede llegar también a afectar a la libertad de expresión auténtica, puede esto traspalarse a ejercicios ciudadanos de libertad de expresión. Eso por lo que hace al ámbito al derecho a la información.*

Por lo que hace al aspecto contencioso hay que decir que es importante cuidarlo porque esto puede tener repercusiones en la equidad en la contienda y por eso tenemos una Comisión de Quejas y Denuncias que puede dictar medidas cautelares para detener inmediatamente cualquier expresión que pueda ser calumniosa, que pueda discriminar o que pueda ser, también constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros temas.

Ahora, Morena por ejemplo, específicamente ya presentó dos quejas en donde, entre otras cosas, denunció la afectación al voto libre e informado y calumnia por los hashtag #narcopresidenteamlo, #narcogobiernoamlo, entre otros muchos.

Esas quejas ya fueron admitidas y se encuentran en una etapa de investigación preliminar y ya se están haciendo requerimientos a la plataforma X, se les está preguntando si conocen quien administra las diferentes cuentas que fueron denunciadas, si los hashtags denunciados fueron difundidos como propaganda pagada y, en su caso, quién la pagó, el monto de la contraprestación, el periodo de esta contraprestación y que también si existe se remita al contrato.

Si se puede constatar que efectivamente esta propaganda fue pagada o esto sí es propaganda incluso, pues ahí entra el ámbito de fiscalización y se tendrá que también sumar todos estos montos.

Así es que desde mi punto de vista ya tenemos los mecanismos para poder atender este tipo de cuestiones y no tenemos ni una estructura, ni la facultad para constituir una mesa como la que se nos está proponiendo de análisis y hacer requerimientos a diferentes plataformas o redes sociodigitales.

No tenemos una estructura adicional que investigue, verifique y constate la existencia de este tipo de campañas, en su caso calumniosas, y más allá, o por lo menos no lo tenemos más allá de lo que ya la constituye la estructura de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que actúa cuando se presenta una queja en concreto, como en estos ejemplos que puse.

No existe una base legal para que el Instituto Nacional Electoral identifique, analice o estudie el fenómeno de granjas de bots. Es un mecanismo que no tenemos regulado.

Luego, pues por eso se nos acusa si hacemos una cuestión como de esta índole de que queremos legislar, que queremos usurpar el lugar de los legisladores. Esto no lo tenemos normado y, por lo tanto, no podemos constituir una mesa de esta índole.

Además, por el propio título del proyecto de acuerdo parece que el objeto primordial que se está buscando no es sancionar a lo mejor administrativamente en caso de que detectemos estos fenómenos, sino más bien exponer públicamente a quienes están detrás de estas cuentas, lo cual desde luego trasciende las facultades del Instituto Nacional Electoral.

Por ese motivo no compartiría este proyecto de acuerdo…"

Posteriormente, la Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordán, expuso lo que a continuación se cita:

"…Sin duda me parece un tema que es relevante por la novedad que implica, por la importancia de las redes sociales en nuestro país, en las campañas que se hacen.

Y buenos, a mí, creo que habrá que dejar algunas cosas en claro. Esta institución sí investiga, sí realiza investigaciones, particularmente en materia de fiscalización.

Tenemos acuerdos con, lo quiero decir así porque hemos trabajado con algunas plataformas digitales mejor que otras, por ejemplo, Meta, pues tenemos otros acuerdos para llegar a quien es quién paga estas campañas, con qué medio de pago están financiando estas campañas.

Nos han dado a conocer todas las medidas que han implementado, por ejemplo, para eliminar discurso de odio, violencia de género, una serie de cosas con las que pretenden mejorar incluso este tema para que nosotros pudiéramos tener acceso incluso en la biblioteca digital, donde guardan estos materiales por siete años, que, aunque los retiren, las personas violentadas pueden tener acceso a este material, por ejemplo, para presentar algunas denuncias.

Y se ha ido avanzando porque claramente es un tema que ha ido aumentando su presencia en redes y muchos de los temas que teníamos era incluso de cómo notificar a alguien que no tenía ni siquiera representación en el país, que había que buscar asistencia jurídica internacional para notificar, para que nos dieran acceso, quizá a cuentas, quizá a quien pagaba, quizá a quien podía estar posteando o publicando algo en las redes sociales.

Y cuando menos en el espacio en materia de fiscalización sí hemos ido hasta allá, sí hemos ido acuerdo con esas empresas de plataformas digitales, que incluso manejan WhatsApp y ahora han restringido el número de veces que pueden reenviar alguna información, también lo hacen, por ejemplo, en Facebook, también lo hacen en Instagram, otras.

Tuvimos reunión recientemente a instancias de la consejera electoral Claudia Zavala con TikTok también y nos dijeron que no era una plataforma política, que ellos no generan esto, que incluso dentro de sus políticas está que no pueden subir este tipo de planteamientos.

Hemos tratado de ir hasta las empresas digitales, porque claramente tenemos una preocupación; tenemos una preocupación de quién lo hace, con qué recursos lo hace, lo paga en efectivo, puede haber ahí uso de recursos de manera ilícita.

Sí se hacen estas investigaciones; sí, en el marco de la fiscalización hemos ido, hemos afinado estos mecanismos que tenemos y creo además que es un tema central el de la inteligencia artificial que ahora se plantea, es un tema que tenemos que avanzar.

En Europa se acaba de aprobar justamente la ley que regula la inteligencia artificial y me parece muy importante que tengamos que avanzar. Se creó una comisión me parece en el Senado también para ver este tema, me comentaba el Presidente de la Sala Regional Especializada que ya están viendo esos temas en materia que tiene que ver con las quejas que se presenta, que nosotros solamente resolvemos sobre las cautelares. El fondo de estas quejas las resuelve la Sala Regional Especializada y justamente ya también están viendo estos temas, me lo comentaba el Presidente, de cómo hacer esta investigación ya en temas de inteligencia artificial que puede tener impacto en las campañas electorales.

Creo que tenemos que seguir avanzando, sí, sin duda; creo que tenemos que afinar los mecanismos, sí, pero creo que el Instituto lo hace por estas dos vías, por la vía de lo contencioso, por el procedimiento especial sancionador, por un lado y por el tema de fiscalización, por el otro.

Que se pueden ajustar, podemos ver específicamente dentro de los márgenes de la investigación de quejas que se presenten en ambos temas también, que podemos ir ajustando en las revisiones que se hacen en los informes de precampaña, de campaña, etcétera, también.

Pero a mí no me gustaría dejar esta impresión de que este Instituto está dejando de lado su responsabilidad y su obligación de hacer esta investigación porque creo que lo hacemos, con los elementos que tenemos hemos ido avanzando justamente, sin que haya una legislación que nos permita avanzar, sí con acuerdos, sí con convenios, sí con pláticas.

Y creo que ésa es la línea que tenemos que seguir.

Ahora, en el tema de financiamiento internacional, estaba justamente ahora platicando con nuestro Titular de la Unidad para ver la recepción de una queja.

Por supuesto, si hay una queja, pues tenemos obligación de investigar, de ver dónde están esos recursos, de dónde provienen. Yo lo he dicho en esta mesa y en muchos lados, si hay tema de corrupción, de lavado de dinero en las campañas, pues eso no se queda en el país, la corrupción no tiene fronteras, el lavado de dinero tampoco, el uso de recursos ilícitos tampoco y tenemos que ir más allá y tenemos que utilizar las atribuciones que a lo mejor no tiene este Instituto, pero que tienen otras instancias del Estado mexicano para allegarse de esa información en otros países y poder sustanciar.

Y aquí es donde nos enfrentamos luego a secretos, por ejemplo, ministeriales que nos supone la Fiscalía General de la República, caso Odebrecht, por ejemplo, que se nos ha negado consistentemente el acceso a esa carpeta, que nunca pudimos tener acceso a esa carpeta y otras carpetas que se nos niega esa información y que hemos tenido que ir a litigar hasta Sala Superior y llegó el caso hasta la Corte, donde incluso le dieron una suspensión a la Fiscalía General de la República para no darnos esa información.

Creo que aquí hemos dado muestra de que hemos querido buscar y hemos ido a buscar esa información y las rutas jurídicas con las instancias fuera de la autoridad electoral que la tienen para poder desahogar los procedimientos que tenemos, tanto en materia de fiscalización como en materia de quejas, impulsando ye extendiendo al máximo las atribuciones legales que tiene esta institución.

Yo quiero pensar que seguiremos en la ruta de ante estas nuevas formas en que podría violentarse la normatividad electoral, tener las bases sólidas para seguir esta investigación, pero sin embargo, creo que esta colaboración ya se da con estas plataformas digitales, la tenemos y la tenemos afinada, y lo quiero decir así, porque esta colaboración ha permitido que las propias empresas de plataformas y de redes sociales hayan solicitado ya a sus usuarios, ciertos requisitos, por ejemplo, pagar con una tarjeta de crédito cuando van a subir algo, por ejemplo, a algunas redes sociales, y esto nos permite a nosotros tener el control de ver quién está pagando esa información, si es un partido político, si es una cuenta asociada a algún candidato, a alguna candidata, a alguna persona relacionada con su entorno cercano, a alguna persona políticamente expuesta. Ver quién es el beneficiario final, una empresa, etcétera.

Esas cosas son las que yo he venido a esta mesa decir que nos falta en la reglamentación de fiscalización. No estamos atendiendo al lavado de dinero en las campañas. A quién es el beneficiario final de las empresas. A quiénes son las personas políticamente expuestas, quiénes son sus círculos cercanos, hacia dónde van esas investigaciones.

Pero, bueno, ese es un tema que tiene que atenderse en sede legislativa y, por supuesto, en sede de este Instituto, en este Consejo General, en cuanto a la modificación de la regulación en el marco de fiscalización, que creo que nos hemos quedado mucho en la forma y no vamos al fondo de los temas que se deben tratar…"

A su vez, la Consejera Electoral, Norma Irene de la Cruz Magaña, manifestó lo que se menciona a continuación:

"…Yo creo que sí es un tema que requiere análisis, pero una vez más este no es el momento. Yo creo que esto sí se tiene que llevar a Legislativo, esto pone en evidencia la urgencia de revisar el modelo de comunicación política que si bien se ha mantenido, las formas de comunicación y las formas de hacer campaña han ido cambiando.

Y pretender que lo hagamos desde ahora en este momento aquí, creo que no nos da en esos términos, tendríamos que estar revisando.

Y me parece que ésta sí es una de las tareas pendientes que esperamos en la próxima Legislatura también se las lleven, porque no sólo es cómo tenemos que implementarlo nosotros, obviamente está teniendo un efecto indiscutible y mientras no haya un marco legal para que podamos darle atención integral, todos los esfuerzos que estamos haciendo van a estar limitados.

Y yo creo que, si bien el trabajo que se está haciendo desde el Instituto se está avanzando, me parece que sí y creo que eso sí podría ser un compromiso que nos podemos llevar en cómo sí le damos un seguimiento con las herramientas que tenemos ahorita e ir avanzando en esto.

Pero me parece que esto sí es algo que también tiene que estar en la Ley Electoral…"

En uso de la palabra, la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, expuso lo siguiente:

"…Voy a dar las razones por las que considero que este punto de acuerdo no es viable para que pueda ser aprobado, lo votaré en contra.

Primero, se trata de un punto de acuerdo que trata de colocar hechos para que puedan ser juzgados y eso ya fue denunciado en un momento de acuerdo con los cauces legales que tenemos nosotros.

El procedimiento especial sancionador sigue siendo un procedimiento desde que nació, efectivamente, por decisión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que atiende con un enfoque cautelar y tutela cautelar lo que tiene que atenderse.

Sin embargo, no hay que olvidar que este procedimiento fue regulado de una manera híbrida y fue por el legislador, el legislador dijo que se tenían que presentar pruebas, y si no, no podía proceder la denuncia.

A mí no me gusta el modelo, siempre lo he criticado, siempre he dicho, porque un proceso inquisitivo no puede tener una carga de ese modelo. Pero en materia electoral así lo decidieron los legisladores. Y sobre esa base es que se trabaja.

Primero, las quejas que se han presentado tan funcionan el modelo que tenemos que no lo podemos romper, es que el área respectiva hizo las diligencias preliminares y a partir de eso llegó a una conclusión y la conclusión es que no se habían presentado elementos probatorios y de las diligencias preliminares no se pudo obtener ningún dato que permitiera el inicio del proceso electoral porque lo que teníamos era una cuenta de usuario, unos comentarios y solamente en la denuncia.

Este acto puede ser impugnado, está abierto a impugnación, lo acaba de emitir la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, pero eso nos indica justamente que no puede proceder este punto de acuerdo, porque sí hay un cauce legal normado, sí hay, para los temas de gasto será el procedimiento referido a la Unidad Técnica de Fiscalización, para los temas que tiene que ver en este punto respecto de calumnia, actos anticipados de campaña es el procedimiento especial sancionador.

En esa medida la propuesta que tenemos sale de toda lógica del sistema. Propone un área específica conformada por consejeros, por empresas.

Cabe recordar que aquí desde la Presidencia ya se firmaron convenios también con las empresas, no estamos inactivos en ese tema. Y esos convenios que se han firmado también tiene que ver con las reglas que se colocan por parte de las plataformas digitales para poder nosotros tomar determinaciones y que tengan un sentido ahí. Son reglas que existen y que se deben cumplir.

Otro tema es lo que hará el Legislativo respecto de la regulación de este tipo de cosas, pero hoy por hoy los canales institucionales están, el tema que nos están proponiendo en este punto de acuerdo es un tema inviable, tan inviable es que aquí ya se está hablando de ciertas infracciones. Eso es para el procedimiento administrativo sancionador en sus vertientes de fiscalización o en sus vertientes de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral con los requisitos establecidos en la normativa.

Eso creo que no podemos soslayarlo porque es el sistema, hay una respuesta para eso.

Y las resoluciones que lleguen a tomar, en este caso la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, pues funda y motiva, y en todo caso se puede acudir al Tribunal para cuestionar ese tema, si las reglas aplicadas fueron válidas o no.

Y por esa razón no podría acompañar este punto de acuerdo y tampoco lo podría acompañar porque desde el enfoque de gasto, también está la Unidad Técnica de Fiscalización, que es una unidad que cuenta también con facultades a partir de las evidencias que puede tener en los procedimientos de fiscalización o de las denuncias y las investigaciones respectivas.

En esa medida creo que nuestro sistema está cubierto, sigue siendo funcional, sólo hay que cumplir con lo que la propia ley define para poder activar los mecanismos legales.

Conceder a un grupo de consejeras, consejeros alineados a este tipo de facultades, choca con las facultades que tenemos dentro del Instituto a nivel unidades técnicas y a nivel de órganos colegiados.

Y eso es un tema que no puede dársele una continuidad porque nunca vamos a poder escindir las causas de las denuncias y el análisis abstracto.

Ahora, sí hay muchas personas profesionales, nosotros mismos acabamos de ver un grupo de profesionales que analizan estos temas y que pueden auxiliar pues a través de las pruebas técnicas que pueden recabar para presentar las denuncias y no solo sostener las denuncias sobre la base de una conversación de una cuenta, también es una parte que les corresponde a quienes consideran que hay infracciones proporcionar a las autoridades para poder tener datos precisos y generar estas diligencias de investigación.

Por lo pronto, las quejas van a seguir llegando, pero sí es innecesario la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tiene una línea muy clara porque hay jurisprudencia, de cuándo sí se pueden admitir, cuándo no realizan las diligencias preliminares y creo que eso es seguridad jurídica para todos los actores políticos y cuando no están de acuerdo

como sucede, con los autos de desechamiento que realiza la Unidad Técnica, se puede acudir a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Hoy por hoy yo lo que advierto es que la Unidad Técnica desahogó el procedimiento, trató de allegarse de elementos probatorios, pero ante la insuficiencia pues se vio impedida para poder iniciar un procedimiento sancionador.

Y en esa medida, yo no acompaño este punto de acuerdo porque choca y nuestro sistema está preparado para poder resolver estos temas sin que tenga un tema que lo conflictúe o que lo ponga en tensión por las competencias que se tienen desde la derivación legal..."

Nuevamente, pero en segunda ronda, la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, manifestó lo que se menciona a continuación:

"A ver, también se necesita técnica para impugnar, y en la técnica van tipos de pruebas, y en los tipos de pruebas es la carga que tiene quien viene a impugnar.

Nosotros, y aquí que mal que ya no está el Diputado Guadalupe Acosta Naranjo por aquí, pero en los temas de especial sancionador nosotros no podemos hacer pesquisas, tenemos líneas de investigación a partir de los planteamientos.

Ahora el Procedimiento Especial Sancionador se reguló inquisitivo en una parte inicial y ese Procedimiento Especial Sancionador se debe cambiar, será cosa de reformar, pero nosotros no podemos cambiar a estas alturas, el área no puede cambiar.

Lo que sí puede mejorarse es la técnica para presentar las demandas, alineadas con las pruebas correspondientes a los hechos o los indicios.

¿Qué se podría presentar? Pues hay pruebas técnicas, como tal así se llama, para poder hacer un análisis. ¿Qué presentó? Vayamos a los hechos, porque también el área toma en consideración solo una cuenta y la discusión que hubo en esa cuenta. Pues eso, el área no puede hacer, abrir líneas de investigación para lo que no se está presentando.

Pero vayamos al tema, ¿este es el camino que se puede seguir? Desde mi punto de vista no, porque sí tenemos canales, esos canales son eficaces cuando se tienen las condiciones para poder resolver este tipo de problemas.

No es un tema fácil. No. Es un tema que desde hace mucho se ha estado planteando como uno de los elementos que se deben tener en cuenta y que el propio legislativo no ha visto cómo atenderlo.

Hay una discusión fuerte, no solo con el legislativo en la doctrina, pero lo que sí es necesario es que dentro del planteamiento que se hace a la autoridad, en este caso a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se den los elementos para poder iniciar las líneas de investigación.

Aquí se fue con el área, y el área dijo: "Elementos mínimos que necesito, la empresa X". dijo: "Necesito una URL y una cuenta válida". Y no la traemos.

Entonces esos son los temas que tendremos que estar reforzando para que puedan ser los cauces legales eficaces para atender las demandas.

Y en este momento, pues me parece que no se ha logrado esa eficacia al momento de impugnar.

Sin duda estas recomendaciones electorales han estado siempre presentes porque es uno de los grandes temas que tenemos en discusión, en análisis, ahora hay que ver también cómo se le da el sentido a través de los actos jurídicos que se hacen llegar a la autoridad administrativa para que puedan analizarse.

Y el tema de fiscalización será lo mismo, no es que por 19 mil pesos se haya hecho, es la omisión de presentar el informe que trastoca los principios de fiscalización, eso fue lo que se sancionó y se aplicó una consecuencia derivada de la ley, no soy 19 mil pesos.

A una persona se le había encontrado menos y cuando presentó su informe presentó más de 500 mil, así que hay que evitar esa falacia, no fueron 19 mil, fue una omisión y trastocó los principios de fiscalización..."

La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, señaló lo siguiente:

"…Aunque ya se ha referido aquí, no quería dejar de actualizar efectivamente la información que mencioné.

Anoche, me dicen, se desecharon esas quejas que se presentaron por parte de Morena en el ámbito contencioso, aunque todavía siguen vigentes las del ámbito de fiscalización.

No obstante, sí quiero hacer énfasis en el hecho de que sí se hicieron investigaciones preliminares. Más allá de que se está manifestando que se desechan por falta de pruebas, lo cierto es que esta autoridad sí hizo una investigación para determinar si las admitía o no.

Se hicieron requerimientos a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se hicieron requerimientos también a la plataforma X, que informó que se debe proporcionar un nombre de usuario X y una URL válidos para poder proporcionar la información requerida y también la Oficialía Electoral certificó que los vínculos en los que el partido quejoso funda los hechos que denuncia provienen de la cuenta del usuario julianmaciastovar@julianmaciast de la red social X.

Ahora, quiero también manifestar que si bien es cierto este Consejo General ha normado, ha regulado algunas cuestiones, esto sí tiene una base constitucional. Por ejemplo, cuando hablamos de la expansión de derechos eso tiene una base constitucional en el artículo 1º Constitucional o, por ejemplo, cuando hay una omisión legislativa pero sí está previsto el derecho en la Constitución, es cuando ha actuado este Consejo General.

En el tema de paridad en las gubernaturas partimos de la base de la reforma constitucional que se hizo en 2019, en donde estableció la paridad en todo, que la ciudadanía tenía derecho a ser postulada en condiciones paritarias para todos los cargos de elección popular sin ninguna excepción y también que los partidos políticos tenían esta obligación, pero ahí hubo una omisión legislativa y es cuando actúa este Consejo General para que no quedara en letra muerta lo que dice la Constitución.

Lo mismo pasó con el caso de la reelección, en donde este Consejo General puso reglas básicas porque la Constitución ya lo estaba estableciendo, es decir, actuamos cuando por lo menos existe una base constitucional para poder actuar y porque tenemos una obligación en ese ámbito.

La otra cuestión es, como lo dijo la consejera electoral Claudia Zavala, efectivamente, la determinación que tomamos aquí de no darle el registro a la candidatura a algunas personas que querían ser candidatos a la gubernatura y también en el caso de 2021 en diputaciones, fue derivado del hecho de que no se presentó el informe de precampaña que establece específicamente la legislación y que dice que la omisión de presentación de estos informes implica no dar el registro a las candidaturas.

No importaba cuánto estuviera implicado, si un millón de pesos, 19 mil pesos, de los hallazgos que pudo obtener Fiscalización, porque no se presentó el informe, porque ciertamente nunca hubiéramos tenido la certeza de cuánto era lo verdaderamente involucrado en esos casos porque no hubo uniforme, fueron de las cosas que pudo captar con sus monitoreos Fiscalización.

Pero eso fue resultado de aplicar de manera expresa, un artículo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales…"

En uso de la palabra, el Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo Loza, expuso lo siguiente:

"…Para hacer dos comentarios rápidos. Primero, sobre el contenido específico de la propuesta de protocolo que hoy nos ocupa. De mi lectura me parece que este protocolo pretende generar un efecto esencial, primero, dotar a una mesa integrada por consejerías y otras personas de las facultades para investigar, verificar, constatar y exponer, y quiero poner atención en estos últimos dos verbos, constatar y exponer la existencia de campañas calumniosas automatizadas.

Me parece que el ejercicio de estas dos facultades específicamente, aquellas de constatar y exponer, no es posible sin que se siga un procedimiento previo en forma de juicio donde se respeten las formalidades esenciales del procedimiento.

¿Por qué? Porque para poder constatar y exponer estas campañas calumniosas automatizadas, primero hay que definir si en efecto las publicaciones están siendo realizadas por personas o por bots; y segundo, si su contenido es o no es de carácter calumnioso.

En este sentido, la propuesta que está sobre la mesa me parece que no prevé esta posibilidad y me parece que no podría ser aprobado, al menos desde mi perspectiva, en estos términos, porque principalmente constatar o exponer la posibilidad de un hecho de esta naturaleza, implicaría una posible vulneración a las personas involucradas.

¿A qué me refiero con esto? Supongamos que algunas de estas publicaciones son, en efecto, publicaciones de personas, no lo sabemos, es justo lo que se tiene que definir en este procedimiento, y se expone esta campaña en donde se califica ya como calumniosa.

Esto puede tener un efecto directo en los derechos de alguna persona, de ahí la importancia de que se pueda preceder necesariamente o se pueda instaurar un procedimiento en forma de juicio.

Ahora, estos procedimientos, como ya se ha mencionado por varias de las consejerías, existen al interior del Instituto Nacional Electoral. Entonces, vaya, creo que esa sería la vía que se tendría que seguir.

Sin embargo, aquí sí me gustaría coincidir con dos cosas que se han comentado tanto por el Diputado Gutiérrez Luna, como el Diputado Hamlet y el Diputado Fernández Noroña.

Uno, en efecto el problema de la injerencia de las redes sociales y en general de las tecnologías digitales en democracia, no es una cuestión menor, es una cuestión de enorme gravedad que se ha señalado no solamente en esta mesa o por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación , se ha señalado por múltiples instancias internacionales públicas y privadas y es una preocupación que a nosotros como Instituto Nacional Electoral y a México como Estado le debe ocupar.

Ahora, la segunda cuestión en la que también coincido es en que los mecanismos que existen actualmente para investigar, perseguir, sancionar ilícitos cometidos en redes sociales y en general en internet, están profundamente rebasados no sólo al interior del Instituto, prácticamente en todo lo que existe en el país.

¿Qué se necesita entonces? Se necesita una regulación mucho más completa para establecer obligaciones precisas y facultades mayores tanto las obligaciones a los titulares de las redes sociales y de las tecnologías digitales, y facultades a las autoridades para investigar. Y esto nos lleva a muchísimas cosas más lejanas.

La naturaleza de las redes sociales y de las tecnologías digitales es que son extraterritoriales, son privadas y son automatizadas. Estas tres cosas nos representan retos enormes en materia de investigación, persecución y sanción de ilícitos, que yo creo que tienen que ir no sólo a nivel legislativo, al Congreso de la Unión, tenemos que hacer un esfuerzo por hacer algo similar a lo que ya está haciendo Europa, que es hacer una regulación regional o de preferencia de carácter internacional que nos permita que estas medidas puedan ser eficaces.

Repito, yo votaría en contra de la propuesta por las razones que ya expuse y coincido con que es necesario analizar cómo mejorar estos mecanismos desde todos los ámbitos posibles, específicamente el Legislativo…"

En uso de la palabra, el Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaño Ventura, expuso lo siguiente:

"…Derivado de la intervención de mi compañero consejero electoral Arturo Castillo y de todos quienes han hecho uso de la voz, coincido, efectivamente el tema de las redes sociales ha sido y sigue siendo, mientras tanto no exista una regulación de fondo, un medio para promoverse. También ha sido de utilidad para difundir alguna noticia importante, pero también en el anonimato aquí en estos medios, hay quienes se escudan precisamente, en ello para calumniar y, por supuesto, ir en detrimento de la imagen o del propio prestigio de alguna persona.

En la experiencia, efectivamente, ha quedado claro que es muy difícil regular y por supuesto, más aún, atajar las situaciones que se dan en las redes sociales.

Me voy a referir de manera muy rápida y concreta, a los delitos electorales, contemplados en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

La violencia política en razón de género, a las aspirantes contra candidatas y contra quienes ya están incluso ejerciendo algún cargo de elección popular, se ha dado mayormente en las redes sociales.

Y esta conducta que la recurren por las tres vías, en donde más ha encontrado manera de que se pueda llevar a cabo la búsqueda a una sanción o atajarlo, ha sido en la vía penal electoral, por la vía administrativa y la vía jurisdiccional, lamentablemente las regulaciones que tenemos no dan para mucho.

Ha sido a través de las policías de delitos informáticos que cuentan cada una de las entidades federativas, esto se encuentra en las fiscalías generales de los estados, donde ha podido ser mayormente atajado este tipo de situaciones que se dan en las redes sociales.

Por ello coincido plenamente con quienes han hecho uso de la voz y, por supuesto que con el consejero electoral Arturo Castillo, tiene que llevarse a cabo en la legislación, una regulación que ya se está llevando a cabo en Europa y aquí no podemos ser ajenos.

Tenemos que, en la próxima legislatura, se tiene que tocar este tema porque incluso a nosotros como autoridad electoral administrativa, nos deja con mucha desventaja para poder atajar, poder atender las situaciones de ilícitos que se dan, y lo digo muy desagradablemente, en las redes sociales.

Mientras no haya estas regulaciones de fondo y que por supuesto, también las empresas permitan, que sí ha habido avances y hemos tenido reuniones con muchas de ellas, quienes manejan estos medios, permitan el actuar y el protocolo de la norma mexicana, de las leyes mexicanas en su totalidad, no solo de manera parcial, aduciendo que no lo son, no se encuentran en el territorio nacional o algún otro tipo de argumentos.

Va a ser muy complicado y difícil atajar este tipo de situaciones y las vamos a seguir lamentando; pero yo creo que ya más de ello, lo que necesitamos es pasar al actuar y de manera concreta podamos nosotros tener una normatividad y regulación en este sentido…"

Posteriormente, la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, expuso lo siguiente:

"…Para tres cosas muy puntuales:

Una, es bien importante señalar que sí es un grave problema todo este tema que estamos planteando de la manipulación a través de redes sociales. Eso lo he planteado en diferentes momentos.

Pero eso es distinto a los procedimientos normados a través de los cuales se vienen a hacer denuncias y en estas denuncias es importante que se sigan las formalidades. Sí, sí son importantes, bien importantes y son importantes porque tiene que ver con el debido proceso, así es.

No podemos y menos en este tipo de investigaciones, del procedimiento sancionador como es punitivo, se tienen que cumplir las formalidades, es debido proceso.

Y la última y es importante, no se equivoquen, aquí no hay tendencia para ninguna parte.

También hemos desechado quejas iguales a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ni siquiera yo, en la que reclamaban e imputaban a la otra coalición, el mismito tema.

Así que no, no hay ninguna tendencia, hay una seriedad, hay técnica, hay congruencia y eso lo encontramos en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en su trabajo cotidiano.

Cuando no se esté de acuerdo, hay que acudir a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ése es el estado de derecho, pero por lo pronto, es la misma regla, más allá del problema serio que tenemos.

Nosotros tenemos que ver lo que es el debido proceso y las reglas establecidas para ello, y de que hay caminos, pues hay caminos, solo hay que plantear correctamente las cosas y buscar cómo abogados, los nexos causales que pueden plantearse con las pruebas correspondientes iniciales, ni siquiera estamos pidiendo que se compruebe porque esos serán líneas de investigación que se abran…"

A su vez, la Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López Vences, manifestó lo que se menciona a continuación:

"…Pues igual, quiero señalar que he escuchado con mucha atención, entiendo la preocupación, entiendo también la problemática que se expone, el tamaño del problema es enorme y el Instituto Nacional Electoral está haciendo lo que le corresponde, con las facultades que tiene, con los procedimientos que tiene establecidos, también eso es importante señalarlo.

Y que esta problemática incluso si sigue sin regularse desde el legislativo, bueno, pues también, probablemente más adelante tenga repercusiones o ya las está teniendo para la propia ciudadanía, para otras instituciones, en fin. Ahí hay algo que hay que atender, y ya también se ha dicho.

Y aparte involucra no solo al Instituto Nacional Electoral, sino a las propias empresas que tienen estas redes y a otras autoridades. Entonces, tiene que ser algo muy integral. Me parece que el acuerdo no abarcaría todo el tamaño de la problemática que es, pero creo que tampoco podemos echarlo todo en saco roto, y ojalá lo podamos platicar también, tener nosotras como, consejeras y consejeros, una revisión del tema, ver si se puede analizar desde las direcciones, si hay algo más que dentro de nuestras facultades, desde de nuestros propios procedimientos, podamos hacer algo más para prevenir, para atender también la preocupación…"

Finalmente, y en uso de la palabra, la Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey, expuso lo siguiente:

"…Insistiría en esta preocupación, y creo que el marco del Grupo de Acción Financiera Internacional nos da elementos importantes, por ejemplo, para que este tipo de empresas deban tener forzosamente oficinas en México para responder los requerimientos de las autoridades, porque claramente es un primer obstáculo para no tener información adecuada.

Segunda, reconocer aquellas plataformas digitales con las que hemos tenido convenios, que han, incluso, han modificado prácticas para exigir, por ejemplo, tarjetas de crédito cuando se postea determinada información, para detectar discursos de odio, determinadas con minería de datos, determinadas palabras y quitar esas publicaciones. Por ejemplo, cuando pueden constituir violencia política en razón de género. Entonces, también quiero reconocer que ha habido avances en estos temas.

Tercero, creo que es cierto que tenemos que ampliar las rutas de investigación e ir donde otras autoridades del Estado mexicano sí tienen herramientas para hacer este tipo de investigaciones e ir más allá para conseguir estos datos.

Y cuarto, yo justamente hablaba de esta Comisión de Derechos, se llama Digitales, que se creó en el Senado de la República y mandé un oficio a la Presidenta de esa Comisión, justamente para ver si poder incorporarnos como Instituto Nacional Electoral en los trabajos que se estaban haciendo y en los estudios.

Desafortunadamente no se ha recibido respuesta, pero me parece muy importante de cara al proceso electoral, y lo mandé en diciembre, que si se estaba construyendo una solución y estando en medio de un proceso electoral, pudiéramos ir avanzando en esta ruta para generar los espacios justamente en este momento que todavía no hay esta legislación, y no la habrá para este proceso electoral, pero que es una preocupación que compartimos como instancias del Estado mexicano…"

6. Determinación de la no aprobación del proyecto de Acuerdo en votación en lo general.

Con las argumentaciones trasuntas en el Considerando anterior, se demuestra que existieron propuestas coincidentes en contra del proyecto de acuerdo que, como quedó acreditado en el Considerando 5 del presente acuerdo, aquél se presentó en estricta observancia a los requisitos establecidos en el Reglamento de Sesiones.

Motivo por el cual, una vez que se concluyeron las tres rondas que dicha normatividad dispone para la discusión de los asuntos y que la Consejera Presidenta instruyó a la Secretaria del Consejo someter a votación el punto respectivo, en términos del artículo 24, numeral 5 de la norma reglamentaria invocada, la cual dispone que, iniciado el proceso de votación, la Presidencia no podrá conceder el uso de la palabra para continuar con la discusión del asunto, salvo que se solicite alguna moción de orden exclusivamente para aclaración del procedimiento específico de votación y toda vez que no se solicitó la palabra, el documento se votó en sus términos como se indica a continuación.

7. Votación en lo general. La conclusión de la discusión del punto se concluyó y se realizó el procedimiento de votación, conforme a lo siguiente:

(…)
La Consejera Presidenta:
¿Alguien más en tercera ronda?

No habiendo ya más participaciones, no hay en lo virtual, Secretaria del Consejo, sométalo a la consideración de este Consejo General.
La Secretaria del Consejo General:
Claro que sí, Consejera Presidenta.
Consejeras y consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo identificado como punto 2.
Procederé a tomar la votación de quienes nos acompañan de manera virtual.
….
Aquí en la sala, quienes estén a favor.
…
En contra.
Consejera Presidenta, no ha sido es aprobado el proyecto de acuerdo identificado como punto 2, por unanimidad de las y los consejeros electorales.

8. En este sentido, es claro que la Secretaria del Consejo General, al someter a votación, el proyecto de acuerdo enlistado en el punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, solicitó a los integrantes con derecho a voto, manifestaran su postura, siendo que los 11 Consejeros y Consejeras votaron en contra del proyecto de acuerdo.

Es entonces que de la votación en lo general se desprende que, de manera unánime las y los consejeros electorales manifestaron la no aprobación al proyecto de acuerdo propuesto por la representación del Partido Morena, esto es, **se votó en contra por unanimidad de votos**.

9. En virtud de los Antecedentes y Consideraciones descritas y, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, párrafo 10 de la citada norma reglamentaria que establece que, en caso de que el Consejo General no apruebe un proyecto de Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica responsable, elaborará el Acuerdo del Consejo en el que consten los fundamentos y motivos por los cuales se determinó la no aprobación del Proyecto y el resultado del estudio sobre los puntos de controversia, o bien sobre los motivos y fundamento de determinada decisión, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se determina la no aprobación del ***"***Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el protocolo para establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y las empresas de redes sociales para identificar, prevenir y exponer campañas calumniosas automatizadas que difundan noticias o información falsa del PEF 2023-2024***".***

SEGUNDO. Notifíquese.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de 2024, por unanimidad de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL	**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL**
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA	**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA**